



Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

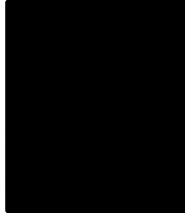
CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-04-2024 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS FELIPE PINEDA BELTRAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL DIF TULUM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONAS MORAL/FÍSICA "DIPAYUC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN LO ULTERIOR SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico oficial del estado de Quintana Roo.

I.2. Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 15 de abril del año 2024, el C. David Manances Tah Balam encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró al Mtro. Luis Felipe Pineda Beltrán como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3. Que, de acuerdo con los artículos 32 y 34, fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; el Mtro. Luis Felipe Pineda Beltrán, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, es titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del sistema para el Desarrollo Integral



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-04-2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

I.4. Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

I.5. Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Director General podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala; en su artículo 34 fracción III y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6. Que la Lic. María Evangelina Paat Casanova asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 51 y 52, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del **DIF Tulum** para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/053B/031/2024, con fecha del 3 de abril 2024 signado por la Ing. Gemaly Sarai Maldonado Cruz en su calidad de Directora de Administración.

I.8. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

I.9. Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio las oficinas de Departamento de Recursos Materiales del Sistema **DIF Tulum**, ubicado en Av. 18, entre calle 25 y calle 29, colonia Tumben Kaa, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.

I.10. Que en el marco de la sesión de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo de la Licitación Pública Nacional SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-04-2024, celebrada el día 03 del mes de mayo del año 2024, aprobándose entre otros asuntos, la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL SMDIF TULUM, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 49 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.11 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha 03 de mayo del presente año, a favor de la Persona Moral denominada, DIPAYUC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED], volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED] del mes de [REDACTED] del [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público suplente [REDACTED] número [REDACTED] del Estado de [REDACTED]

Mediante la misma escritura se confirió al ciudadano [REDACTED] como Administrador único de la persona moral de referencia; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; asimismo, se identifica con su Credencial de Elector con número [REDACTED] documento expedido por el Instituto Nacional Electoral, el cual contiene una fotografía en el extremo izquierdo, cuyos rasgos coinciden con los del compareciente.

II.2. Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública [REDACTED] anteriormente descrita, a: compra y venta de insumos de la industria y comercio, compra venta y/o arrendamiento de todos los bienes que se requieran para el cumplimiento del objeto social.

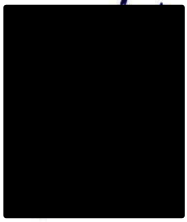
Asimismo, la persona moral en cuestión, en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 15 de abril del presente año, la cual de manera enunciativa más no limitativa refiere dedicarse a: Comercio al por menor de limpieza.

II.3.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y con los medios de información suficientes para brindar el suministro de los bienes, objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia imprescindible en su ramo y conoce plenamente las características y necesidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.4.- Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: suminidipafac@hotmail.com número telefónico [REDACTED] que tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED], Col, SM [REDACTED] Unidad [REDACTED] Municipio de [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **0008**



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL DIF TULUM", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

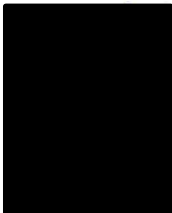
III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" los productos e instrumentos de limpieza e higiene, los cuales "EL PROVEEDOR" entregará a "EL DIF TULUM", de conformidad con la siguiente ficha:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NUMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
2161	ACIDO MURIÁTICO 1 LITRO	1	19.84	DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.	19.84
2161	ACIDO MURIÁTICO 20 LITROS	1	389.23	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.	389.23
2161	APARATO DIFUSOR ELÉCTRICO MAS REPUESTO 1 AP y 1 REP. LAVANDA	1	172.34	CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.	172.34
2161	AROMATIZANTE AMBIENTAL AUTOMÁTICO MAS REPUESTO 1 AP Y 1 REP. LAVANDA	1	288.26	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.	288.26



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-04-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

2161	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA ALEGRÍA FLORAL Y FRUTOS ROJOS 400 ML	1	106.75	CIENTO SEIS PESOS 75/100 M.N.	106.75
2161	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA 400ML	1	106.75	CIENTO SEIS PESOS 75/100 M.N.	106.75
2161	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA PARAÍSO AZUL 400 ML	1	106.75	CIENTO SEIS PESOS 75/100 M.N.	106.75
2161	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA PARAÍSO AZUL CAMPOS DE LAVANDA 400ML	1	106.75	CIENTO SEIS PESOS 75/100 M.N.	106.75
2161	BOLSA DE BASURA 30 KGRS. NEGRA CHICA CON 500 PZ	1	429.09	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.	429.09
2161	BOLSA DE BASURA 40 KGRS. CAL. 0.12 MEDIANO CON 500 PZ	1	497.97	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.	497.97
2161	BOLSA DE BASURA 40 KGRS. CAL. 0.14 GRANDE CON 210 PZ	1	591.33	QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.	591.33
2161	BOLSA DE BASURA NEGRA 240 LTS EXTRA GRANDE JUMBO CON 90 PZ	1	669.33	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.	669.33
2161	BOLSAS PARA BASURA TAMAÑO MEDIANO CON 500 PIEZAS	1	497.97	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.	497.97
2161	BOMBA PARA WC PLASTICO	1	30.65	TREINTA PESOS 65/100 M.N.	30.65
2161	BOTE DE BASURA PARA OFICINA 36x25x38 CM C/NEGRO	1	118.97	CIENTO DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.	118.97
2161	CEPILLO DE BAÑO CON BASE PLASTICO	1	58.35	CINCUENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.	58.35
2161	CEPILLO DE BARRER CERDA DURA GRANDE	1	97.62	NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.	97.62
2161	CEPILLO DE BARRER CERDA SUAVE GRANDE	1	79.32	SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.	79.32
2161	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA	1	21.36	VEINTIUN PESOS 36/100 M.N.	21.36
2161	CEPILLO ESCOBILLÓN PARA TECHO CON PALO 2.80 CM	1	585.61	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.	585.61






SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-04-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO
 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
 NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS
 LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
 DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

2161	COLORO 20 LITROS DE 6%	1	212.31	DOSCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.	212.31
2161	COLORO 1 LITRO DE 6%	1	13.12	TRECE PESOS 12/100 M.N.	13.12
2161	CUBETA DE PLÁSTICO NO. 6 2 LTS. V/COLORS	1	41.19	CUARENTA Y UN PESOS 197100 M.N.	41.19
2161	DESENGRASANTES LIQUIDOS PARA COCINA 20 LITROS USO PESADO	1	566.16	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.	566.16
2161	DESENGRASANTES LIQUIDO PARA COCINA 650 ML	1	86.16	OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.	86.16
1261	DESENGRASANTE LIQUIDO PARA COCINA 5 LT	1	254.31	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.	254.31
2161	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL 346 GR	1	141.98	CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.	141.98
2161	DESTAPACAÑOS LIQUIDO 500 ML	1	154.04	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.	154.04
2161	DESTAPACAÑOS LIQUIDOS 1 LT	1	175.40	CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.	175.40
2161	DESTAPACAÑOS LIQUIDO 20 LITROS	1	601.54	SEISCIENTOS UN PESOS 54/100 M.N.	601.54
2161	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA 1 KILO	1	61.01	SESENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.	61.01
2161	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA 9 KILO	1	340.14	TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 M.N.	340.14
2161	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES 900 ML	1	91.51	NOVENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.	91.51
2161	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES 2.8 LT	1	202.80	DOSCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.	202.80
2161	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES 20 LT	1	495.39	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.	495.39
2161	CEPILLO LAVA MAMILAS DOBLE	1	76.15	SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.	76.15
2161	FIBRA DE ACERINA (METALICA)	1	18.89	DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.	18.89
2161	FIBRA VERDE	1	32.29	TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.	32.29



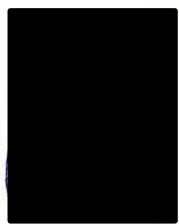



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-04-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

2161	FIBRA VERDE CON ESPONJA	1	39.46	TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.	39.46
2161	FRANELA ROJA 1 X 50CM	1	28.19	VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.	28.19
2161	GEL ANTIBACTERIAL 255ML	1	50.34	CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.	50.34
2161	GEL ANTIBACTERIAL 70ML	1	34.33	TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.	34.33
2161	GEL ANTIBACTERIAL 750ML	1	155.50	CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.	155.50
2161	GUANTE PLÁSTICO DOMÉSTICO (PAR) ROJO	1	44.23	CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.	44.23
2161	INSECTICIDA MATA CUCARACHAS 400 ML	1	133.14	CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.	133.14
2161	INSECTICIDA PARA CASA Y JARDÍN 400 ML	1	114.93	CIENTO CATORCE PESOS 93/100 M.N.	114.93
2161	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS 500 ML DOVE	1	62.53	SESENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.	62.53
2161	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS 5 LITROS DOVE	1	288.63	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.	288.63
2161	JALADOR 60 CM PLASTICO	1	68.64	SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.	69.64
2161	JALADOR DE 40 CM HULE	1	91.52	NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.	91.52
2161	JALADOR PARA VIDRIOS CON ESPONJA TIPO FRANELERO CHO 20CM LARGO TOTAL 50 CM	1	111.91	CIENTO ONCE PESOS 91/100 M.N.	111.91
2161	JERGA 60 CM X 1M ALGODON	1	33.83	TREINTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.	33.83
2161	JERGA EN ROLLO 25 METROS DE LARGO 50 CMS DE ANCHO ALGODÓN	1	845.69	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.	845.69
2161	LIMPIA VIDRIOS 500 ML	1	86.94	OCHENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.	86.94
2161	LIMPIA VIDRIO 946 ML	1	106.75	CIENTO SEIS PESOS 75/100 M.N.	106.75
2161	LIMPIA VIDRIOS 20 LITROS	1	353.84	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.	353.84
2161	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LT LAVANDA	1	19.43	DIECINUEVE PESOS 43/100 M.N.	19.43






Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO
 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
 NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS
 LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
 DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

2161	LIMPIADOR MULTIUSOS 20 LT LAVANDA	1	318.46	TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.	318.46
2161	LIMPIADOR DE SUPERFICIE PARA MADERA 378 ML SPRAY	1	142.62	CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.	142.62
2161	LIMPIADOR DE SUPERFICIES PARA MADERA 250 ML SPRAY	1	130.92	CIENTO TREINTA PESOS 92/100 M.N.	130.92
2161	MECHUDO DE MICROFIBRA	1	288.86	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.	288.86
2161	MECHUDOS DE ALGODÓN 400 GR BLANCO	1	91.41	NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.	91.41
2161	MOP COMPLETO 50 CM ALGODÓN	1	219.65	DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 65/100 M.N.	219.56
2161	MOP REPUESTO 50 CM ALGODÓN	1	83.24	OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.	83.24
2161	PAÑUELOS DESECHABLES 90 HJS	1	32.64	TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.	32.64
2161	PAPEL HIGIÉNICO 18 ROLLOS HOJAS DOBLE	1	164.95	CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.	164.95
2161	PAPEL HIGIÉNICO 32 ROLLOS HOJAS DOBLE	1	306.33	TRESCIENTOS SEIS PESOS 33/100 M.N.	306.33
2161	PAPEL HIGIÉNICO 4 ROLLOS HOJAS DOBLE	1	36.14	TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.	36.14
2161	PAPEL HIGIÉNICO 40 ROLLOS HOJAS DOBLE	1	405.65	CUATROCIENTOS CINCO PESOS 65/100 M.N.	405.65
2161	PAPEL HIGIÉNICO 48 ROLLOS HOJAS DOBLE CAMA	1	808.31	OCHOCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.	808.31
2161	PAPEL HIGIÉNICO 8 ROLLOS HOJAS DOBLE	1	125.06	CIENTO VEINTICINCO PESOS 06/100 M.N.	125.06
2161	PASTILLAS DESODORANTE PARA BAÑO MEDIA LUNA V/AROMAS	1	28.52	VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.	28.52
2161	PASTILLAS DESODORANTE PARA BAÑO REDONDA CLORO	1	54.90	CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.	54.90
2161	PINZA PARA TENDEDERO 24 PZAS PLASTICO	1	85.42	OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.	85.42






Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de **\$33,950.00 M.N. (SON: Treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** hasta por la cantidad máxima de **\$339,500.00 M.N. (SON: Trescientos treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema **DIF TULUM** del año correspondiente.

TERCERA. ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. – "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en las cláusulas primera y segunda, será realizado posterior a que "EL PROVEEDOR" entregue los comprobantes fiscales correspondientes a "EL DIF TULUM", ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte del Departamento de Recursos materiales, y posteriormente a entera satisfacción de "EL DIF TULUM", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", liberando a "EL DIF TULUM" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO: [REDACTED]

CUENTA No: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

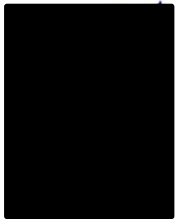
INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día del calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes antes descritos, se harán en el lugar que indique el Departamento de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se levantará un Acta de entrega en donde se hará constar la cantidad y calidad de los bienes que se entregan por parte de "EL PROVEEDOR" y se reciben por parte de "EL DIF TULUM"

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

que posea y se obliga a cumplir las normas establecidas por "EL DIF TULUM" en relación a los servicios que se obliga a prestar, asimismo "EL PROVEEDOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose asimismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione "EL DIF TULUM" por su negligencia y falta de observancia de la presente clausula

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 13 del mes mayo del 2024 al 30 de septiembre del 2024.

OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS- Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente

NOVENA. -DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" acuerdan que el titular del Departamento de Recursos Materiales, a cargo de su titular la C. Ana Karen Hernández Osorio, será el área encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a "EL PROVEEDOR" o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por "EL DIF TULUM".

DÉCIMA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por "EL DIF TULUM" para la supervisión de la adquisición contratada a "EL PROVEEDOR", detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR" ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.5 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que "EL DIF TULUM" le dicte.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – Para garantizar el fiel y escrito cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. El proveedor se obliga a constituir a favor del "DIF TULUM" una fianza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con IVA como garantía de las obligaciones originadas del presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente, y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL DIF TULUM”.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL DIF TULUM” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL DIF TULUM” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO
DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL DIF TULUM" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "EL PROVEEDOR", deberá ser informado inmediatamente a "EL DIF TULUM", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL DIF TULUM"; en cuanto a "EL PROVEEDOR" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL DIF TULUM" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan:

(a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y

(b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL DIF TULUM" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL DIF TULUM", por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL DIF TULUM" con domicilio ubicado en AV. 18, entre calle 25 y calle 29, colonia tumben kaa, Tulum, Quintana, Roo,



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO
DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

C.P 77760, con número de teléfono 984 133 6381 de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.



“EL DIF TULUM” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio. Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”.



VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 13 mayo del 2024

VIGESIMA TERCERA. - BUENA FE - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.


Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los 13 días del mes de mayo del año 2024, recibiendo **“EL PROVEEDOR”** un ejemplar.


Mtro. Luis Felipe Pineda Beltrán
Director General Del SMDIF

“EL DIF TULUM”


Lic. María Evangelina Paat Casanova
Oficial Mayor Y Presidenta Del Comité


“EL PROVEEDOR”


Administrador Único
DIPAYUC S.A. De C.V.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

